

ACADEMIA FILOSOFICA DE LA PLATA

Asociación Civil Sin Fines de Lucro
Personería Jurídica Resolución 0425/91 - D.P.P.J.
Sede Legal: Calle 6 N° 1684 Tel. 483-9425
La Plata - República Argentina
ENTIDAD DE BIEN PUBLICO
LEGAJO N° 726 - Municipalidad de La Plata

La Plata, 14 de Mayo de 2015

REF.: Solicitud de revocatoria y modificación
Expte. 4239/12

A la Defensoría del Pueblo de la
Provincia de Buenos Aires
Dr. Marcelo Honores
S / D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en representación de la Academia Filosófica de La Plata, Asociación Civil sin fines de lucro, con domicilio en calle 6 N° 1684 de la ciudad de La Plata Pcia. de Bs. As., Personería Jurídica Resolución 0425/91 de la D.P.P.J. y Entidad de Bien Público, legajo 726 de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata, para solicitarle la **revocatoria y modificación** del expediente de referencia, al que no se hizo lugar, ordenando el cierre y archivo del mismo.

Si bien las resoluciones del Defensor del Pueblo son **irrecurribles** de acuerdo a la Ley N° 13.834 y sus modificaciones introducidas por Ley 14.331, lo mismo que en el Reglamento interno de la Defensoría del Pueblo de la Pcia. de Bs. As., esta solicitud la realizamos según lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento Interno de la Defensoría que contempla esta posibilidad.

Motiva esta solicitud que en las consideraciones que se tuvieron en cuenta para el rechazo de la queja - F158 a 162- no se considera el derecho a la vida de los embriones que no son implantados, ya que los embriones sobrantes o no utilizados, si bien se establece su criopreservación, la designación de un tutor y que pueden ser donados a otras parejas, con el tiempo serán descartados por diversos motivos.

Un embrión concebido en un laboratorio y congelado en vista a su posible "uso" en una sucesiva transferencia se encuentra en una situación gravemente lesiva a sus derechos fundamentales. Congelar un embrión en un laboratorio significa suspender el desarrollo natural que todo individuo de la especie humana debe poder realizar según su condición biológica y temporal.

Especialistas afirman que aproximadamente el 70% de los embriones congelados sobreviven a la descongelación, el 30% muere. En parte se atribuye este número al factor humano. Esto quiere decir que las posibilidades de daño se incrementan cuando los embriones son tocados más o cuando mayor es el tiempo que son mantenidos en ambientes que no son los naturales.

¿SE RESPETA EL DERECHO A LA VIDA?

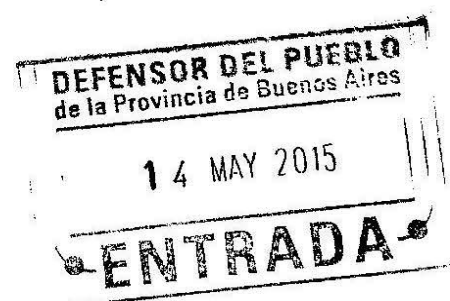
Los embriones sobrantes criopreservados son destinados a futuros embarazos de la pareja que los aportó o bien para donación a otras parejas; puede por cualquier motivo que ello no ocurra, los embriones seguirán criopreservados durante años hasta su muerte.

¿SE RESPETA EL DERECHO A LA VIDA?

El embrión es un ser humano cuya vida debe ser respetada y las técnicas de reproducción asistida de alta complejidad, motivo de la queja constituyen la manipulación de la vida humana la que debe ser respetada desde la concepción por la Constitución de la Pcia. de Bs. As. Art. 12, inciso 1 y además los embriones criopreservados que no son implantados, se les niega la posibilidad de ser libres e independientes Art. 10 y la igualdad de oportunidades Art. 11 de la Constitución Provincial.

El Art. 3 de la Constitución Provincial expresa: **En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las autoridades provinciales pueden impedir la vigencia de esta Constitución.**

ACADEMIA FILOSOFICA DE LA PLATA
Calle 6 N° 1684 – La Plata – Bs. As. – Argentina
Tel. ++ 54 221 483-9425
E-Mail: info@acadfilosofica-lp.org.ar
Http://www.acadfilosofica-lp.org.ar



ACADEMIA FILOSOFICA DE LA PLATA

Asociación Civil Sin Fines de Lucro
Personería Jurídica Resolución 0425/91 - D.P.P.J.
Sede Legal: Calle 6 N° 1684 Tel. 483-9425
La Plata - República Argentina
ENTIDAD DE BIEN PUBLICO
LEGAJO N° 726 - Municipalidad de La Plata

Por tal motivo solicitamos realizar las gestiones necesarias con el propósito de lograr la suspensión de la aplicación en el territorio provincial bonaerense de la Ley Provincial 14.208, reglamentada por Decreto 2980 del 29/12/10 como Anexo único, en lo referido a las técnicas de Reproducción asistida de alta complejidad, por ser contrarios a los derechos establecidos en la Constitución Provincial.

Saludamos a Ud. atentamente,


OFELIA ALICIA LANGE
SECRETARIO




CARLOS GUILLERMO SENCAR
PRESIDENTE